

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA NUMERO 49-2002**  
**10 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
**HORA 6:30**

**CAPITULO I**

**VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTICULO 1**

**Miembros presentes:**

Sr. Juan Manuel González Zamora	PRESIDENTE
Sr. Sr. Edwin Solano Vargas	VICEPRESIDENTE
Sr. Guillermo Villegas Chavarría	TESORERO

**Miembros ausentes:**

Sr. Miguel Zumbado Mora	SECRETARIO	JUSTIFICADA
Sr. José Alcides Chávez Murillo	VOCAL	JUSTIFICADA

**Funcionarios del comité presentes:**

Angélica Venegas Venegas	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
José Andrés Murillo Arroyo	AREA ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 2**

Aprobación de la agenda del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°49-2002 del día 10 de diciembre del 2002.

**CAPITULO II**

**LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:**

**ARTICULO 3**

Se presenta acta correspondiente a:

- ❖ Sesión Ordinaria N°48-2002 del 03 de diciembre del 2002.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N°48-2002 del día 03 de diciembre del 2002.

**CAPITULO III**

**ATENCION AL PUBLICO:**

No hubo

**CAPITULO IV**

**CORRESPONDENCIA RECIBIDA:**

**ARTICULO 4**

Se recibe nota por parte del señor Alexander Venegas, Área Administrativa Financiera, en la cual se brinda información sobre el presupuesto total del comité, para el año 2002. Se adjunta un desglose de las transferencias realizadas.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad archivar.

**ARTICULO 5**

Se recibe nota con fecha 22 de noviembre del 2002, por parte de la Comisión de Instalaciones Deportivas, informando que a partir del 01 de diciembre del presente

año la comisión ha decidido solicitar materiales de limpieza del gimnasio a las asociaciones de baloncesto, voleibol y taekwon-do.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad archivar.

## **CAPITULO V**

### **CORRESPONDENCIA ENVIADA:**

#### **ARTICULO 6**

Se envió nota según oficio AA-266-12-02 al señor Mauricio Guerrero, Gerente Corporativo KRAFT, agradeciendo la colaboración para la realización de los XVI Juegos Deportivos Escolares Belén 2002.

#### **ARTICULO 7**

Se envió notas según oficios del AA-267-11-02 al AA-278-12-02 a las asociaciones deportivas de Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Ciclismo, Fútbol, Fútbol Salón, Halterofilia, Natación, Taekwon-do, Tenis de Mesa, Tenis de Campo y Voleibol, invitándoles a la actividad con dichas disciplinas el día viernes 13 de diciembre en las instalaciones de la piscina del polideportivo de Belén.

#### **ARTICULO 8**

Se envió nota según oficio AA-279-12-02 al Lic. José Andrés Murillo Arroyo, transcribiendo el acuerdo referente a la liquidación del presupuesto 2002 y revalidación del mismo para el 2003.

#### **ARTICULO 9**

Se envió nota según oficio AA-280-12-02 al señor Allan Araya, transcribiendo el acuerdo referente a la remisión de nota recibida por la Directora de la Escuela Manuel del Pilar .

#### **ARTICULO 10**

Se envió nota según oficio AA-281-12-02 a los señores Allan Araya, Yamil Brenes y Miguel Alfaro, transcribiendo el acuerdo referente a la comisión nombrada para la preparación del seminario o taller del mes de enero y la presentación de un anteproyecto de uniforme de gala para la delegación del cantón de Belén.

#### **ARTICULO 11**

Se envió nota según oficio AA-282-12-02 a la Comisión de Instalaciones Deportivas, transcribiendo el acuerdo referente a la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén.

## **CAPITULO VI**

### **INFORME DE AREAS (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA):**

#### **ARTICULO 12**

El encargado del Área Administrativa Financiera presenta la solicitud de servicios N°172 Adquisición de químicos para la piscina del polideportivo.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme aprobar la solicitud de servicios N°172 Adquisición de químicos para la piscina del polideportivo.

### ARTICULO 13

El encargado del Área Administrativa Financiera presenta la Compra Directa N°053-2002 ADQUISICION DE TROFEOS

Única oferta Deportes Mural ¢31.200.00

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme aprobar la adjudicación de la Compra Directa N°053-2002 a *Deportes Mural*, por un monto total de ¢31.200.00.

### ARTICULO 14

El encargado del Área Administrativa Financiera presenta la Compra Directa N°054-2002 ARREGLOS VARIOS PISCINA POLIDEPORTIVO

Única oferta Ebanistería y metalmecánica Tinas de Costa Rica ¢200,000.00

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme aprobar la adjudicación de la Compra Directa N°054-2002 a *Ebanistería y metalmecánica Tinas de C.R.*, por un monto total de ¢200.000.00.

### ARTICULO 15

El encargado del Área Administrativa Financiera presenta el Presupuesto Extraordinario N°4-2002:

#### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS N°4-2002

CODIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	
	<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>986.740,50</b>
	Diferencial Cambiario Donación Componentes INTEL	4.150,50
	Florida Bebidas S.A.	500.000,00
	Financiera Brunca S.A.	100.000,00
	Distribuidora Bebidas S.A.	232.590,00
	Republic Tobacco S.A.	150.000,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>286.855,44</b>
	Intereses Bancarios	286.855,44
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>1.273.595,94</b>

#### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°4-2002 PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL

COD	DESCRIPCION	AUMENTA
<b>02</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1.097.178,94</b>
02-01	25 COMISION PATROCINIO JUEGOS ESCOLARES	339.398,00
02-03	<b>OTROS NO PERSONALES</b>	
02-03	03 PUBLICIDAD PRENSA ESCRITA	80.000,00
02-03	26 JUEGOS ESCOLARES	677.780,94
<b>03</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>116.417,00</b>
03	05 RECREACION	30.000,00
03	22 JUEGOS ESCOLARES	86.417,00
<b>05</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>60.000,00</b>
01	01 PISCINA POLIDEPORTIVO	60.000,00

### Justificaciones

Justificación Presupuesto Extraordinario de Ingresos N° 004-2002

El presupuesto Extraordinario de ingresos N° 006-2002 consta de seis entradas de dinero de las cuales son de donaciones de la empresa privada por parte de Florida Bebidas S.A., Financiera Brunca S.A., Distribuidora de Bebidas S.A., Republica Tobacco S.A., el diferencial cambiario de Componentes Intel y el otro rubro son intereses provenientes de las Inversiones a plazo hechas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

### **Justificación Presupuesto Extraordinario de Egresos N° 004-2002**

El presupuesto Extraordinario de Egresos N°04-2002 comprende diversos rubros presupuestarios que han sido aumentados o bien destinados a un fin específico.

En la partida de Servicios No personales correspondiente a Honorarios profesionales y técnicos se incrementa el rubro con ¢339,398.00 para cancelar la comisión del patrocinio que se obtuvo para las justas de los Juegos Escolares Belén 2002.

En lo que corresponde a Servicios No personales, otros no personales se incrementó la cuenta de Publicidad prensa escrita por ¢ 80,000.00 para cubrir el gasto de una publicación de la Licitación por registro de la adquisición de guardias de seguridad y ¢677,780.94 para cubrir necesidades incurridas en los juegos escolares los cuales fueron la compra de materiales, pago de transportes tanto de materiales como camarógrafos del canal 13, comidas para los ayudantes durante el transcurso de las justas, animación de la inauguración y cierre, alquiler de tumba cocos, perifoneo, sillas y mesas, compra de manzanas, galletas, para las bolsitas de los niños, balones de fútbol sala, pago por manejo de equipo de audio y sonido y contrato de transmisión de Juegos Escolares por Canal 13. El incremento de estos dineros se realizaron en estas fechas ya que las empresas nos acaban de depositaron el dinero.

En cuanto a la partida de Materiales y Suministros también se incrementó la cuenta de Juegos Escolares con el mismo fin del anterior y ¢30,000.00 para el programa de recreación para ayudar con la premiación de un campeonato de pulsos.

Para la cuenta de construcción, adiciones y mejoras se aumento para la piscina del polideportivo ¢60,000.00 para cubrir los gastos de una pequeña remodelación que esta necesita en sus instalaciones.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** aprobar el Presupuesto Extraordinario N°04-2002. **Segundo:** solicitar al Concejo Municipal la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°04-2002.

### **ARTICULO 16**

El encargado del Área Técnica presenta un informe referente a algunos cambios que se han presentado en los servicios que brindan algunas asociaciones deportivas Para su análisis y aprobación, y con el Visto Bueno del Área Técnica, le remito el cambio de entrenadores en que han incurrido las Asociaciones Deportivas, en la Licitación Pública 02-2001 denominada "Contratación de Servicios Técnicos en la Rama del Deporte" Este acuerdo debe de darse por parte de la Junta Directiva para cumplir con el contrato firmado, específicamente en la cláusula **Novena** que dice "**La**

**Asociación podrá sustituir a cualquier monitor, promotor y entrenador siempre y cuándo cuente con la autorización por escrito del comité.”**

**01- ASOCIACIÓN BELEMITA DE NATACIÓN:**

**PUESTO PROMOTOR:**

- A- **SALIO:** SANDRA ALVARADO ULATE CED. 6-295678  
**INGRESÓ:** FERNANDO ARROYO DÍAZ (92)\* CED. 1-315-935
- B- **SALIO:** SAORI KONO CED. RES. 8511-2001  
**INGRESÓ:** GABRIELA SOSA BERRIEL (62)\* PASAPORTE: 3-074-958-9

**02- ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELEN ATLETISMO:**

**PUESTO ENTRENADOR:**

- A- **SALIO:** FELIX PORRAS SOTO CED. 4-100-1253  
**INGRESÓ:** EDREY VARGAS CALDERON (68)\* CED. 6-315-078

**PUESTO MONITOR:**

- A- **SALIO:** ALEJANDRA BOLAÑOS FERNANDEZ CED. 4-100-1253  
**INGRESÓ:** MONICA VARGAS CHAVEZ(70)\* CED. 4-174-908

**03- ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELEN VOLEIBOL:**

**PUESTO ENTRENADOR RAMA MASCULINA:**

- A- **SALIO:** ALEXANDER VILLEGAS GONZALEZ CED. 1-872-794  
**INGRESÓ:** BRIANCE VENEGAS SÁNCHEZ CED. 1-775-069
- B- **SALIO:** MAURICIO TORRES SALAZAR CED. 1-633-840  
**INGRESÓ:** POR DEFINIR

**PUESTO ENTRENADOR RAMA FEMENINA:**

- A- **SALIO:** MAURICIO TORRES SALAZAR CED. 1-633-840  
**INGRESÓ:** EDWIN SALAS MADRIGAL CED. 2-486-874

**PUESTO PROMOTOR RAMA MASCULINA Y FEMENINA:**

- A- **SALIO:** OLGA GONZALEZ GONZALEZ CED. 4-145-899  
**INGRESÓ:** FRANCISCO ZUMBADO ARCE (96)\* CED. 4-099-492

**PUESTO MONITOR RAMA MASCULINA Y FEMENINA:**

- A- **SALIO:** BRIANCE VENEGAS SANCHEZ CED. 1-775-069  
**INGRESÓ:** SILVIA MARIN DURAN (62)\* CED. 1-1041-999

**PUESTO MONITOR RAMA MASCULINA Y FEMENINA:**

- A- **SALIO:** OLGA GONZALEZ GONZALEZ CED. 4-145-899  
**INGRESÓ:** RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ (63)\* CED. 2-451-485

**04- ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELEN FUTBOL:**

**PUESTO ENTRENADOR RAMA MASCULINA:**

- A- **SALIO:** CARLOS ZÚÑIGA MORALES CED. 2-422-573  
**INGRESÓ:** BERNY SÁNCHEZ BORBÓN (86)\* CED. 4-104-988

B- **SALIO:** FELIX PORRAS SOTO CED. 4-100-1253  
**INGRESÓ:** VICTOR MADRIZ ALPIZAR (71)\* CED.5-162-839

C- **SALIO:** ERNESTO NÚÑEZ ALFARO CED. 2-356-586  
**INGRESÓ:** RONALD MARIN DURAN (69)\* CED.4-131-534

**PUESTO PROMOTOR RAMA MASCULINA:**

A- **SALIO:** JOHNNY CAMBRONERO VARELA CED. 4-149-651  
**INGRESÓ:** JOHNNY JIMÉNEZ MORA (91)\* CED. 1-582-743

Nota: (\*) Define la puntuación asignada en base al cartel licitatorio y adjudicándole los 60 puntos del precio definido por la Asociación.

El personal que no cuenta con puntuación, ya había sido evaluado, las asociaciones solo los reubicaron.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el informe presentado por el señor Allan Araya González, Director Técnico del comité, referente a los cambios en cuerpos técnicos de las diferentes disciplinas deportivas, según Licitación Pública N°2-2001 “Contratación de Servicios Técnicos en la Rama del Deporte”.

**ARTICULO 17**

El encargado del Área Técnica envía nota en la cual remite un informe recibido por parte del señor Oscar Alvarez, del Programa de Iniciación Deportiva, la nota dice: Para su análisis e información les remito copia del informe presentado por el Prof. Oscar Alvarez González y Prof. José Angel Mata, en el desarrollo del Programa del Kinder Jardín de Niños España y Fidel Chávez.

Es importante indicar que se tomó como base para desarrollar el programa lo que establece el plan del Ministerio de Educación Pública, (Unidad de Educación Física), y del cual el sr. Alvarez presentó ante ésta área el programa a desarrollar por trimestre (el cual se anexa).

Además envían una nota solicitando implementos deportivos para dicho programa, ya que ambos kinder no cuentan con ningún tipo de material.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme **Primero:** aprobar el informe presentado por el señor Allan Araya, **Segundo:** remitir la nota de solicitud de implementos deportivos al señor José Andrés Murillo Arroyo, quien se encarga del trámite de compra de implementos deportivos de todas las disciplinas deportivas.

**ARTICULO 18**

El encargado del Área Técnica informa que debido a que se acerca el fin de año, y las oficinas del comité permanecerán cerradas, se les solicitará a los entes deportivos que los informes técnicos sean presentados incluyendo hasta el 30 de diciembre del 2002.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme **Primero:** avalar la solicitud del señor Allan Araya G, para que los entes deportivos presenten el informe mensual incluyendo hasta el 30 de diciembre del 2002. **Segundo:** aprobar que los pagos por servicios profesionales a las disciplinas deportivas, de la II quincena de diciembre del 2002 sea cancelada el día 24 de diciembre del año en curso.

#### **ARTICULO 19**

La secretaria del Área Administrativa les recuerda la actividad con las asociaciones deportivas que esta programada para el día viernes 13 de diciembre en la piscina del polideportivo de Belén, a partir de las 6:30 pm.

#### **ARTICULO 20**

La secretaria del Área Administrativa informa que la comisión nombrada para la elaboración y revisión del Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, envió copia del mismo con las últimas correcciones para ser presentado ante el Concejo Municipal el día de hoy, por lo que se requiere de la aprobación, por parte de la Junta Directiva de dicho comité.

#### **MUNICIPALIDAD DE BELEN**

#### **REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportes municipales.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad belemita en general.

**TERCERO:** Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

**CUARTO:** Que el deporte como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

**QUINTO:** Que el Comité Cantonal de Deportes y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

**SEXTO:** Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

**SETIMO:** Que igual sentido en los últimos años se han dictado una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité de Deportes y Recreación de Belén.

**OCTAVO:** Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén.

## **CAPITULO I DEFINICIONES**

**ARTICULO 1.** Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Belén.
- b) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén.
- d) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén.
- e) **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- f) **Atleta:** Persona que practica algún deporte.
- g) **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- h) **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva
- i) **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicaciones aplicables al efecto.
- j) **Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.
- k) **Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

## **CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 2.** El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

**ARTICULO 3.** El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 4.** El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

## **CAPITULO III DE LA ORGANIZACION**

**ARTICULO 5.** El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas

**ARTICULO 6.** El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajusten a dichos planes anuales.

**ARTICULO 7.** Al tenor de lo dispuestos por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los concejales
- b) El alcalde y alcaldes suplentes
- c) El tesorero, el auditor y el contador,

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

**ARTICULO 8.** Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos

#### **CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 9.** La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 10.** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.**

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, para tal fin este estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al citado Comité Cantonal mínimo treinta días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 11.** Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios.
- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informes anual de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.
- m) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- n) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- o) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- p) Y cualquier otra propia de su competencia.

**ARTICULO 12.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

**ARTICULO 13.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

## **CAPITULO V DE LAS FUNCIONES**

**ARTICULO 14.** Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.

- h) Firmar conjuntamente con el Administrador General, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.

**ARTICULO 15.** Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

**ARTICULO 16.** Son funciones de los Vocales 1, 2 y 3, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

## **CAPITULO VI DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 17.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

**ARTICULO 18.** En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el artículo 10 de presente reglamento.

**ARTICULO 19.** Los integrantes de los Comités se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

**ARTICULO 20.** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 24, 25 y 26 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

**ARTICULO 21.** El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto calificado.

**ARTICULO 22.** Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

**ARTICULO 23.** Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.

- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir el artículo 13 de este Reglamento.

**ARTICULO 24.** Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

**ARTICULO 25.** Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

**ARTICULO 26.** Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos

**ARTICULO 27.** Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente después de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta.
- d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Código Municipal en el Capítulo VI del Código Municipal.

**ARTICULO 28.** La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal.

**ARTICULO 29.** Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

**ARTICULO 30.** El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a dos miembros que se opongán.

## **CAPITULO VII DE LAS ACTAS**

**ARTICULO 31.** Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

**ARTICULO 32.** El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

**ARTICULO 33.** Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

**ARTICULO 34.** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaría del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

#### **CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTICULO 35.** Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

**ARTICULO 36:** El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaría del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuestación; Tesorería y Contabilidad.

**ARTICULO 37.** La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar los cheques.
- f) Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios.
- g) Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

## **CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES**

**ARTICULO 38.** Los Comités Comunales será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

**ARTICULO 39.** Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

**ARTICULO 40.** En lo que resulte aplicable las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

**ARTICULO 41.** Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 42 de este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el artículo 26 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

**ARTICULO 42.** Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Participar con uno de sus miembros o su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.

**ARTICULO 43.** En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o mas miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

**ARTICULO 44.** Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

**ARTICULO 45.** Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

**ARTICULO 46.** Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

#### **CAPITULO X DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 47.** Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitaran la adscripción al Comité Cantonal y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener al personería al día.

**ARTICULO 48.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

#### **CAPITULO XI DE LAS FINANZAS**

**ARTICULO 49.** Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a- 3% De los ingresos anuales Municipales.
- b- 7.5% de la ley de patentes.
- c- 2.5% de la ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d- Comisión en virtud del convenio existente con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
- e- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- f- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

**ARTICULO 50.** Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 51.** El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

**ARTICULO 52.** El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

**ARTICULO 53.** Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año,

**ARTICULO 54.** Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 164 del Código

Municipal.

**ARTICULO 55.** Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administra, civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

**ARTICULO 56.** Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

## **CAPITULO XII DE LAS INSTALACIONES**

**ARTICULO 57.** El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento.

**ARTICULO 58.** En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

**ARTICULO 59.** Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según corresponda.

**ARTICULO 60.** En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

**ARTICULO 61.** Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

**ARTICULO 62.** El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

**ARTICULO 63.** Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

### **CAPITULO XIII PERSONAL**

**ARTICULO 64.** Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

**ARTICULO 65.** De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

### **CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 66.**

Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

**ARTICULO 67.** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

**ARTICULO 68.** Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

**ARTICULO 69.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad y en firme **Primero:** aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en toda su extensión. **Segundo:** enviar acuerdo al Concejo Municipal para su respectivo trámite.

**ARTICULO 21**

La secretaria del Área Administrativa solicita que se retome el nombramiento de la persona representante del comité para ser parte del Comité Cantonal de la Persona Joven.

**ARTICULO 22**

La secretaria del Área Administrativa consulta acerca del cierre de las oficinas y las vacaciones de todo el personal.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** el cierre de las oficinas del CCDRB a partir del 24 de diciembre al medio día hasta el 03 de enero del 2002 inclusive, para un total de seis días los cuales serán tomados de vacaciones por los funcionarios administrativos. **Segundo:** Los funcionarios de mantenimiento del polideportivo, por su parte, gozarán de vacaciones a partir de la misma fecha, con un total de 08 días incluyendo los sábados.

**CAPITULO VII:  
INFORME DE DIRECTIVOS**

No hubo

**CAPITULO VIII:  
VARIOS**

No hubo

**CAPITULO IX:  
MOCIONES**

No hubo

**CAPITULO XI  
ACUERDOS DE PAGO:  
ARTICULO 23**

Se acuerda por unanimidad y en firme la ratificación y/o aprobación de los siguientes pagos:

1- Jose Antonio Inversionista S.A.	2133	575.000,00
2- Grupo Nación GN S.A.	2134	72.019,50
3- Angelica Venegas Venegas	2135	74.208,00
4- Fernando Esquivel Duran	2136	480.000,00
5- Gonzalo Hernández Peña	2137	46.350,00
6- Deportes Mural S.A.	2138	31.200,00
7- Asociación Belemita de Natación	2139	153.000,00
8- Asociación Deportiva Belén Fútbol	2140	211.970,00
9- Banco Crédito Agrícola de Cartago	2141	37.050,00
10- CNFL	2142	237.680,00
11- Alvaro Mora Mejía	2143	211.250,00
12- German Delgado Sanabria	2144	56.838,00
13- Antonio Vasquez Castillo	2145	54.808,00
14- Angelica Venegas Venegas	2146	67.428,00
15- Allan Araya González	2147	93.928,00
16- José Andrés Murillo Arroyo	2148	81.643,00
17- Gerardo Vasquez Soto	2149	150.000,00
18- Asociación Deportiva Belén Fútbol	2150	270.000,00
19- Asociación Deportiva Voleibol Belén	2151	465.833,00
20- Asociación Deportiva Belén Atletismo	2152	349.500,00

Nulo	2153	-
21- Asociación Belemita de Natación	2154	271.858,00
22- Luis Ocampo Quirós	2155	50.000,00
23- Julio Alfaro Ortega	2156	50.000,00
24- Guillermo Moreira Vasquez	2157	83.000,00
25- Leonardo Murillo Soto	2158	80.000,00
26- Rafael Vargas Rodríguez	2159	50.000,00
27- Harold Dijeres Ajun	2160	70.000,00
28- Ricardo Cedeño Calvo	2161	35.000,00
29- Sergio Aragon Masis	2162	66.667,00
Nulo	2163	-
30- Asociación Deportiva Ciclismo San Antonio B.	2164	206.000,00
31- Guillermo Jimenez Rojas	2165	48.000,00
32- Constructores Rodher S.A.	2166	463.600,00
33- Angelica Venegas Venegas	2167	65.716,00

SE CIERRA LA SESION A LAS 9:00 pm.

**JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE**

**EDWIN SOLANO VARGAS**  
**VICEPRESIDENTE**

-----ULTIMA LINEA-----